

Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social**Auditoría de TIC**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-5-20G00-15-0270-2018

270-DS

Criterios de Selección

Durante la primera fase de selección, a fin de establecer un primer universo, se ponderaron los siguientes criterios:

Para el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como Organismos Autónomos:

Contratos reflejados en CompraNet (Monto)	20%
Gastos de TIC en 2017	20%
Propuestas coincidentes con la Dirección de Programación y Planeación	15%
Proveedores relevantes	15%
Proveedores de riesgo	15%
Notas de prensa	5%
Control Interno	5%
Gasto de TIC en relación con el equipamiento de las entidades	5%

De esta primera evaluación se seleccionaron 38 entidades a las que se les solicitó información relacionada con las TIC.

En el caso de los Estados de la República:

Contratos reflejados en CompraNet (monto)	25%
Gastos de TIC en 2017	25%
Participaciones Federales asignadas	50%

De esta primera evaluación se seleccionaron 5 Estados de la República a los que se les solicitó información relacionada con las TIC.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las TIC, así como el ejercicio del gasto de los programas sociales, su adecuado uso, operación, administración de riesgos, calidad de los datos y aprovechamiento, así como evaluar la eficacia y eficiencia de los recursos asignados en procesos y funciones. Asimismo, verificar que las erogaciones, procesos de contratación, servicios, recepción, pago, distribución, registro presupuestal y contable, entre otros, se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	350,901.4
Muestra Auditada	235,339.5
Representatividad de la Muestra	67.1%

El universo seleccionado por 350,901.4 miles de pesos corresponde al total de recursos ejercidos en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), en el ejercicio fiscal de 2017; la muestra auditada se integra por 2 contratos y 4 convenios modificatorios relacionados con prestación del servicio de conducción de señales y suministro de plataforma de misión crítica, por un monto de 235,339.5 miles de pesos, que representan el 67.1% del universo seleccionado.

Antecedentes

La Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, que tiene por objeto mantener y fortalecer las intervenciones que buscan ampliar las capacidades en educación, salud y alimentación principalmente de las niñas, niños y jóvenes de las familias en pobreza; amplía el radio de acción de sus intervenciones intersectoriales al ámbito del fomento a la inclusión productiva, laboral y financiera de los integrantes de dichas familias, así como su acceso efectivo a los derechos sociales; reduciendo las brechas de desigualdad y promoviendo una mayor participación social en las políticas públicas, entre otras operaciones.

Entre 2013 y 2017, la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social ha invertido 1,766,991.8 miles de pesos en sistemas de información e infraestructuras tecnológicas, integrados de la manera siguiente:

Recursos Invertidos en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

(Miles de pesos)

Periodo de inversión	2013	2014	2015	2016	2017	Total
Monto por año	187,545.9	328,270.3	498,631.6	401,642.6	350,901.4	1,766,991.8

Fuente: Elaborado con base en la información proporcionada por la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

Resultados**1. Análisis Presupuestal**

Durante el ejercicio 2017, la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social tuvo un presupuesto autorizado de 46,673,509.0 miles de pesos y un presupuesto modificado autorizado de 41,858,795.7 miles de pesos, de los cuales ejerció la totalidad, como se muestra a continuación:

		Cuenta Pública 2017 (Miles de pesos)			
		A	B	C	D=B-C
Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Economías
1000	Servicios personales	561,304.3	1,280,544.2	1,280,544.2	0.0
2000	Materiales y suministros	14,376.1	164,182.7	164,182.7	0.0
3000	Servicios generales	83,529.7	2,561,693.3	2,561,693.3	0.0
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	46,014,298.9	37,852,375.5	37,852,375.5	0.0
TOTAL		46,673,509.0	41,858,795.7	41,858,795.7	0.0

Fuente: Elaborado con base en la información proporcionada por la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

La Dirección General Adjunta de Informática y Desarrollo Tecnológico de PROSPERA ejerció durante 2017, gastos relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) por 350,901.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

Gastos de TIC 2017

(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Presupuesto Ejercido	%
1000	Servicios profesionales	35,011.1	10.0%
2000	Materiales y suministros	1,174.3	0.3%
3000	Servicios generales	314,716.0	89.7%
	Total	350,901.4	100.0%

Fuente: Elaborado con base en la información proporcionada por la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

Del total ejercido en TIC por 350,901.4 miles de pesos, se seleccionó una muestra de dos contratos y cuatro convenios modificatorios con un monto ejercido de 235,339.5 miles de pesos que representan el 67.1% del universo seleccionado, los cuales se integran de la manera siguiente:

Muestra de Contratos y Convenios de Prestación de Servicios ejercidos en 2017

(Miles de pesos)

Núm.	Procedimiento de Contratación	Contrato/Convenio	Proveedor	Objeto del contrato	Vigencia		Monto Mínimo	Monto Máximo	Ejercido 2017	%
					Del	Al				
1	Adjudicación Directa Consolidada	CNPDHO/DGPL/037/2013	Axtel, S.A.B de C.V.	Prestación del servicio de conducción de señales, enlaces dedicados, internet, seguridad perimetral y correo electrónico administrado.	29/12/2013	28/12/2016	209,062.4	313,593.6		15.7%
		Convenio Modificatorio CM-CNPDHO/DGPL/037/2013		Incremento de la vigencia de la prestación del servicio.	29/12/2016	31/03/2017			18,809.5	
		Convenio Modificatorio 2CM-CNPDHO/DGPL/037/2013		Incremento de la vigencia de la prestación del servicio.	01/04/2017	30/06/2017			18,204.4	
Subtotal									37,013.9	
2	Licitación Pública Nacional Electrónica	CNPDHO/DGPL/031/2013	Interconecta, S.A. de C.V.	Proporcionar el servicio integral de suministro de la Plataforma de Misión Crítica.	01/11/2013	30/09/2017		695,928.7	134,485.6	84.3%
		Convenio Modificatorio CM-CNPDHO/DGPL/031/2013		Incremento del contrato en el volumen de los componentes.	28/04/2017	30/09/2017		21,456.4	21,456.4	
		Convenio Modificatorio 2CM-CNPDHO/DGPL/031/2013		Aumento del contrato en monto por un 16.8% y en vigencia.	01/10/2017	10/06/2018		116,569.4	42,383.6	
Subtotal									198,325.6	
Total							209,062.4	1,147,548.1	235,339.5	100.0%

Fuente: Elaborado con base en la información proporcionada por la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

El análisis de los contratos de la muestra se presenta en los resultados subsecuentes.

2. Contrato CNPDHO/DGPL/037/2013 Servicio de Conducción de Señales, Enlaces Dedicados, Internet, Seguridad Perimetral y Correo Electrónico Administrado.

Del contrato CNPDHO/DGPL/037/2013 celebrado con AXTEL, S.A.B. de C.V., mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Consolidada por la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41, fracción III y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13 y 85 de su Reglamento; 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147 y 148 de su Reglamento, con el objetivo de prestar los “Servicios de Conducción de Señales, Enlaces Dedicados, Internet, Seguridad Perimetral y Correo Electrónico Administrado”, vigente del 29 de diciembre de 2013 al 28 de diciembre 2016, por un monto mínimo de 209,062.4 miles de pesos y un máximo de 313,593.6 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

- Con fecha del 28 de diciembre de 2016, se celebró el convenio modificatorio No. CM-CNPDHO/DGPL/037/2013, con el objeto de ampliar la vigencia del servicio hasta el 31 de marzo de 2017.

- El 30 de marzo de 2017 se formalizó el segundo convenio No. 2CM-CNPDHO/DGPL/037/2013, con la finalidad de ampliar la vigencia hasta el 30 de junio de 2017.

El alcance del servicio consistió en proveer a la Coordinación Nacional PROSPERA Programa de Inclusión Social, un servicio de Conducción de Señales, Enlaces Dedicados, Internet, Seguridad Perimetral y Correo Electrónico Administrado de forma consolidada para el Sector de Desarrollo Social, que incluya el aprovisionamiento y las soluciones tecnológicas para satisfacer las necesidades operativas de los diferentes programas sociales que se operan para la entrega de apoyos a los beneficiarios.

De la revisión a los “Requerimientos del Servicio de Conducción de Señales, Enlaces Dedicados, Internet, Seguridad Perimetral y Correo Electrónico Administrado” se identificó lo siguiente:

- No se realizó un análisis de los requerimientos técnicos necesarios al momento de la contratación del servicio, por lo que no es posible garantizar un óptimo aprovechamiento de la infraestructura, ni que ésta sea acorde a la operación de PROSPERA. Como resultado de las observaciones realizadas por la ASF, PROSPERA desarrolló el documento “ADS2_PL001 Procedimiento para Diseño de Servicios TIC”, para documentar y consolidar los requerimientos de los servicios TIC.
- Se carece de elementos técnicos y operativos que permitan sustentar aspectos como: funcionalidades, procesos, infraestructura, volúmenes de transacciones y niveles de servicio que acrediten la contratación de los servicios.
- No se cuenta con un mecanismo de control que permita verificar la información presentada por el proveedor, en las cartas de desempeño semestrales del servicio MPLS (Transporte de datos mediante etiquetas) y el óptimo funcionamiento de la red. Como consecuencia de las observaciones de la ASF, PROSPERA realizó la actualización del documento “ADS-PL004 Plan de Recuperación de Desastres (Matriz de Riesgos)” y desarrolló la política “ADS-PL005 Política de Pruebas del DRP”, para documentar y consolidar los requerimientos de los servicios de TIC.
- No se realizaron pruebas periódicas a los equipos de seguridad ni a las configuraciones a través de la herramienta de Gestión, por lo que se carece de acciones de carácter preventivo para evitar fallas al equipamiento de seguridad.

El contrato se integró por 24 servicios, de los cuales se seleccionaron nueve. La revisión realizada, se observó que cuatro servicios se proporcionaron conforme a lo establecido en el contrato y 5 presentaron inconsistencias, las cuales se describen a continuación:

Red Privada Virtual (RPV) /Conmutación Multiprotocolo Mediante Etiquetas (MPLS).

- No se realizó un análisis para configurar los niveles de calidades de servicio (QoS), por lo que no fue posible garantizar que las aplicaciones de misión crítica cuenten con los recursos necesarios para su correcto funcionamiento, ni que los tiempos de respuesta se encuentren establecidos de acuerdo con la prioridad de acceso a las aplicaciones críticas.

- No se evaluaron adecuadamente los aspectos técnicos de los servicios, por lo que no se puede asegurar la correcta estimación y aprovechamiento de la infraestructura contratada.
- No se definió un procedimiento para el levantamiento, atención y seguimiento de las solicitudes de servicio, por lo cual la clasificación del evento podría ser incorrecta y afectar el cumplimiento de los niveles de servicio. Como resultado de las observaciones realizadas por la ASF, PROSPERA elaboró el procedimiento para dar seguimiento a requerimientos y/o fallas operativas, denominado “PROCEDIMIENTO Atención de Incidentes” y el procedimiento “ADS2_PL001 Procedimiento para Diseño de Servicios TIC”.
- No fue posible acreditar la verificación realizada por PROSPERA con la cual se comprobó la disponibilidad del servicio, lo que no permite identificar posibles desviaciones y validar el cumplimiento de los niveles de servicio comprometidos.

Herramienta de Seguridad Firewall.

- No se evaluaron las características técnicas del servicio de Seguridad Firewall, por lo que no es posible acreditar el correcto aprovechamiento del servicio.
- No se tiene integrado el Directorio Activo (AD por sus siglas en inglés) con la Herramienta de Seguridad Firewall; en consecuencia, los reportes generados desde la herramienta, no cuentan con la información extraída del AD (nombre de host, grupo de trabajo y la IP asignada).
- Se carece de elementos que permitan acreditar que los reportes solicitados de la Herramienta de Seguridad Firewall, brinden la información suficiente y necesaria para verificar el aprovechamiento de la solución, así como mitigar las amenazas de seguridad.
- No se realizó una revisión periódica de las bitácoras del servicio, lo cual pudo poner en riesgo la seguridad de la red, debido a que no se contó con evaluaciones de riesgo, además de que las notificaciones de las fallas o amenazas las enviaba el proveedor por correo electrónico.

Herramienta de seguridad para el filtrado de URL's.

- No existe integración del Directorio Activo (AD por sus siglas en inglés) con la Herramienta filtrado de direcciones de internet (URL's) por lo que los reportes del servicio no cuentan con información del nombre de host, el grupo de trabajo y la IP asignada.
- No fue posible validar la verificación realizada por PROSPERA con la cual se acreditaron los indicadores de los reportes; en consecuencia, no es posible asegurar el cumplimiento de los niveles de servicios comprometidos.
- No se evaluaron adecuadamente los indicadores de la Herramienta de Filtrado de URL's en función a los procesos, servicios y volúmenes de transacciones, por lo que no se puede asegurar la correcta estimación y aprovechamiento de la infraestructura contratada.

Herramienta de antispam, filtrado de contenido y de verificación de reputación o listas negras para correo electrónico.

- No se realizó un análisis para la implementación y configuración de la Herramienta de antispam, filtrado de contenido; no obstante, se replicó la configuración utilizada en otra solución, por lo que no se puede asegurar la correcta protección del correo electrónico ni el aprovechamiento de la infraestructura contratada.
- No se llevó a cabo un diseño o pruebas para la integración de la Herramienta de antispam, filtrado de contenido; lo cual no permite acreditar el correcto registro, notificación y protección ante ataques al correo electrónico.

Herramienta de prevención de intrusos (IPS).

- No se realizó una revisión a las políticas de seguridad migradas a los nuevos equipos.
- No se consideró evaluar las alertas y bloqueo de tráfico no deseado, las cuales fueron migradas al nuevo servicio.
- No se elaboró una proyección de las funcionalidades para determinar una mejor prevención de intrusos.

De lo anterior, se concluye que no se llevó a cabo una evaluación de capacidad que permita determinar las necesidades de infraestructura y servicios requeridos en la operación, no se cuenta con acciones preventivas para evitar fallas y se carece de un procedimiento para la atención de los incidentes de red.

2017-5-20G00-15-0270-01-001 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social implemente políticas y procedimientos previos a la contratación de servicios, los cuales aseguren que se consideren, entre otros elementos, los requerimientos de los servicios, el diseño de las soluciones y la evaluación de los beneficios de los nuevos servicios. Además, definir e implementar los controles necesarios para establecer los criterios de validación y verificación de los servicios contratados, así como aquellos que permitan asegurar que los servicios son entregados en tiempo y forma por parte de los proveedores.

2017-9-20G00-15-0270-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron la integración del Directorio Activo con las Herramientas de Seguridad y filtrado de direcciones de internet (URL's); tampoco se evaluó la capacidad de la infraestructura y los servicios requeridos para la operación; en consecuencia, los servicios de Seguridad Firewall, antispam, Filtrado de Contenido y la integración del Directorio Activo, no han sido utilizados ni aprovechados.

3. Contrato CNPDHO/DGPL/031/2013 Servicio Integral de Suministro de la Plataforma de Misión Crítica.

Del contrato CNPDHO/DGPL/031/2013, celebrado con Interconecta, S.A. de C.V., en participación conjunta con las empresas Integradores de Tecnología, S.A. de C.V., Opensys Technologies de México, S.A. de C.V., Alestra S. R.L. de C.V., Akumen Tecnología en Sistemas S.A. de C.V., C&A Systems, S.A. de C.V., Innovación y Liderazgo, S. de R.L. de C.V., Human Desk, S.C., Cen Systems, S.A. de C.V. y Servicios Alestra, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-020G00001-N56-2013, con fundamento en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, párrafo primero, tercero y cuarto, 26, fracción I, 26 BIS, fracción II, 26 Ter, 27, 28, fracción I, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS y 37 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 51, párrafo primero y 52 de su Reglamento; 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147 de su Reglamento, con objeto de prestar el "Servicio Integral de Suministro de la Plataforma de Misión Crítica", vigente del 01 de noviembre de 2013 al 30 de septiembre de 2017, por un monto de 695,928.7 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

- Con fecha del 29 de septiembre de 2017, se celebró el convenio modificatorio número N° CM-CNPDHO/DGPL/031 /2013, con el objeto de aumentar el volumen de los componentes originalmente pactados, por un monto de 21,456.4 miles de pesos (3.1%).
- El 10 de junio de 2018, se formalizó el segundo convenio número 2CM-CNPDHO/DGPL/031/2013, por medio del que se incrementó el monto en 116,569.4 miles de pesos (16.8%) y se amplió la vigencia al 10 de junio de 2018.

Con recursos de la Cuenta Pública 2017, se realizaron pagos por 198,325.6 miles de pesos (125,229.0 miles de pesos en 2017 y 73,096.6 miles de pesos en 2018) y se aplicaron deductivas por 411.5 miles de pesos, relacionadas con fallas en el servicio "Comunicación de datos".

El alcance del servicio consistió en proveer a la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, una plataforma tecnológica para garantizar la operación de procesos administrativos y operativos, con la finalidad de poner a disposición de los usuarios de las diferentes áreas recursos informáticos como: Servidores de aplicaciones web y bases de datos; Gestión del almacenamiento de información en su ciclo de vida; Servicio de Correo Electrónico y Mensajería Instantánea, Integración de la seguridad informática entre los componentes que conforman a la plataforma tecnológica, entre otros.

El contrato se integró por 18 servicios, de los que se seleccionaron 6. En la revisión realizada, se observó que cuatro servicios se proporcionaron conforme a lo establecido en el contrato y dos presentaron inconsistencias, las cuales se describen a continuación:

Herramientas de Colaboración: Directorio Activo, Gestión de Identidad y Comunicación Unificada

- No se implementó la Herramienta de Colaboración en sus Oficinas Centrales, 32 Delegaciones Estatales (DEO) y 206 Unidades de Atención y Registro (UAR), con la cual se realizaría la integración del Directorio Activo, Servidor de Mensajería (Messaging Server),

Servidor de Calendario (Calendar Server), Servidor de Mensajería Instantánea (Instant Messaging Server), Sincronización de dispositivos móviles, así como compartir la información de manera simultánea entre varios usuarios; la Gestión de Identidad y Comunicación Unificada.

- No hubo una reducción de costos en materia de identidad.
- Se carece de un mecanismo para la gestión de múltiples identidades por usuario, tampoco cuenta con la integración de aplicaciones (Consolas de administración, software comercial y desarrollos propios) para la autenticación de acceso a sistemas operativos, servidores de aplicaciones y bases de datos productivos.
- Falta de un repositorio centralizado de identidades para clientes de diversos sistemas operativos, así como para bases de datos.
- No se realizó la implementación de la autenticación que habilita al usuario para acceder a varios sistemas con una sola cuenta de identificación (single Sing-On) a la red de datos, bases de datos, acceso vía VPN, así como a las consolas de administración y gestión que usen los usuarios administradores. Por lo que no se cuenta con un Servicio de Gestión de identidad y autenticación única a los servicios y sistemas informáticos.
- No se tienen consolas de administración y gestión de los usuarios administradores.
- No se lleva a cabo la sincronización automática de los datos de identidad de usuarios en los sistemas críticos.
- Se carece de elementos que acrediten el diccionario de exclusión de contraseñas.

Como parte de los trabajos de auditoría, se comprobó que no se realizó la implementación de las herramientas de colaboración; tampoco se cuenta con una autenticación centralizada de usuarios, por lo que se realizaron pagos injustificados por 3,082.5 miles pesos correspondientes a las Herramientas de Colaboración: Directorio Activo, Gestión de Identidad y Comunicación Unificada.

Gestión Bases de Datos y replicación de la información en un esquema distribuido

No se realizó la migración del manejador de Base de Datos ORACLE versión 11 R2 al release 12c, la cuál es la última versión estable, como consecuencia PROSPERA no cuenta con las condiciones técnicas necesarias para la actualización y migración.

2017-5-20G00-15-0270-01-002 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social implemente un mecanismo de control para la validación y verificación de los servicios contratados, así como la elaboración de un procedimiento formalizado que defina los criterios para la aceptación de los servicios con la finalidad de que éstos se aprovechen y aseguren los niveles de servicio requeridos en PROSPERA para una óptima operación.

2017-9-20G00-15-0270-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional de

PROSPERA Programa de Inclusión Social realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron la migración del manejador de Base de Datos ORACLE, no realizaron la implementación de una Herramienta de Colaboración, ni implementaron un repositorio centralizado de identidades; en consecuencia, se realizaron pagos injustificados por 3,082.5 miles pesos correspondientes a la Herramientas de Colaboración: Directorio Activo, Gestión de Identidad y Comunicación Unificada, las cuales no han sido utilizadas ni aprovechadas.

Esta acción se deriva del Pliego de Observaciones que se emite en este informe con la clave:

2017-5-20G00-15-0270-06-001

2017-5-20G00-15-0270-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,082,501.59 pesos (tres millones ochenta y dos mil quinientos un pesos 59/100 m.n.), por los pagos relacionados con las Herramientas de Colaboración: Directorio Activo, Gestión de Identidad y Comunicación Unificada del contrato No. CNPDHO/DGPL/031/2013, ya que no se migró el manejador de Base de Datos ORACLE, no se implementó la Herramienta de Colaboración, ni se cuenta con un repositorio centralizado de identidades.

4. Gestión de la Seguridad de la Información y Continuidad de las Operaciones

Como parte de los trabajos de auditoría, se verificó la Administración de la Seguridad de la Información (ASI) y Operación de Controles de Seguridad de la Información (OPEC) y del Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad en TIC (ERISC) para la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información de lo cual se observó lo siguiente:

Seguridad de la Información

- No se cuenta con un procedimiento para la realización de Análisis de Capacidad de la Infraestructura Tecnológica que sustenta la operación. Como consecuencia de las observaciones realizadas por la ASF, PROSPERA elaboró y formalizó el 7 de mayo de 2018, el Procedimiento para Administrar la capacidad de infraestructura de TIC (ADS3_PL001), con el fin de mejorar la administración de la capacidad de los recursos de TIC y el control de los niveles de servicio acordados, vigilar el crecimiento previsto de la demanda de infraestructura e incorporar los nuevos servicios de TIC.
- Se carece de controles que permitan mitigar riesgos en materia de seguridad de la información. Como resultado de las observaciones realizadas por la ASF, PROSPERA definió en el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) los mecanismos y controles que permitirán mitigar los riesgos en materia de seguridad de la información y actualizó el documento "Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información SGSI" (ASII3_PL001).
- No se realizó la actualización del Catálogo de Infraestructuras Críticas.
- No se tiene definido un procedimiento formalizado para la revisión y actualización del Catálogo de Infraestructuras Críticas. Tampoco se cuenta con un mecanismo que permita asegurar que existe una verificación periódica de estos componentes y se

carece de evidencia que permita verificar que se cuenta con controles físicos y lógicos implementados para su protección. Como consecuencia de las observaciones realizadas por la ASF, PROSPERA implementó el “Procedimiento de Monitoreo de Mitigación de Riesgos para Infraestructura Crítica” (ASI_PL001) con fecha del 18 de abril de 2018, donde se detalla, el catálogo de Infraestructuras Críticas, la cual incluye la descripción de los componentes físicos y lógicos implementados para la protección de la infraestructura.

- Las políticas de TIC se difunden por medio de la intranet; sin embargo, no se cuenta con un procedimiento implementado para evaluar su cumplimiento. Como consecuencia de las observaciones realizadas por la ASF, PROSPERA implementó el “Procedimiento de Cumplimiento de Políticas” de fecha 27 de abril de 2018, en el cual se establece un procedimiento para validar el cumplimiento de las diversas políticas y procedimientos establecidos por parte de las áreas operativas de la Dirección General Adjunta de Informática y Desarrollo Tecnológico.
- No se cuenta con un procedimiento definido para el monitoreo de los puntos descritos en la Matriz de Riesgos, mediante el que se pueda mitigar algún posible impacto operativo. Como resultado de las observaciones realizadas por la ASF, PROSPERA implementó el “Procedimiento de Monitoreo de Mitigación de Riesgos para Infraestructura Crítica” (ASI_PL001) de fecha 18 de abril de 2018, en el cual se detalla, el procedimiento para monitorear los puntos descritos en la Matriz de Riesgos, haciendo una revisión semestral a través de una matriz definida.
- Se cuenta con un módulo de control de acceso lógico a los aplicativos, el cual fue desarrollado de manera interna; sin embargo, no se encuentra alineado a las Políticas de Control de Acceso a los Sistemas de Información, autorizadas por la Dirección General de Padrón y Liquidación.
- No se tiene definido un procedimiento de borrado seguro para los diferentes dispositivos de almacenamiento; tampoco se cuenta con herramientas destinadas para este fin. Como consecuencia de las observaciones realizadas por la ASF, PROSPERA creó la “Política de Borrado Seguro” de fecha 14 de mayo de 2018, en la cual se establecen los criterios generales con respecto al borrado seguro de los equipos o dispositivos con almacenamiento cuando son retirados de la Coordinación Nacional o son reasignados.
- No existe un procedimiento o política que regule el ingreso y salida de activos de información, tampoco se cuenta con mecanismos de control implementados que eviten el daño, robo, pérdida, copia y acceso no autorizado a éstos. Como resultado de las observaciones realizadas por la ASF, la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), emitió oficio de fecha 4 de mayo de 2018, mediante el cual se da a conocer la “Política de Seguridad en las Instalaciones de la Coordinación Nacional de PROSPERA” al resto de las Direcciones Generales. En dicha política se norma la entrada y salida de bienes, entre lo que se encuentran a los activos de información y componentes físicos de infraestructura.

- No existe un catálogo de los dueños de los aplicativos. Como consecuencia de las observaciones realizadas por la ASF, PROSPERA actualizó el documento “Política de Accesos a los Sistemas de Información”, en el que se establece que las áreas usuarias propietarias de los procesos, son los administradores y tienen la responsabilidad de autorizar las Claves de Usuario para el acceso a dichos sistemas.
- No se cuenta con una matriz de segregación de funciones de las áreas operativas de tecnologías de la información. Como resultado de las observaciones realizadas por la ASF, PROSPERA, implementó la “Matriz de Segregación de Funciones” (OPEC_PL001), en la que se detallan las distintas responsabilidades y funciones de los involucrados en Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Durante el 2017 no se realizó un análisis de riesgos del área de TIC.
- No se cuenta con la documentación generada de las acciones realizadas con parte de la investigación técnica de los incidentes, erradicación de los mismos y recuperación de la operación.

Como consecuencia de la revisión de los objetivos de la Seguridad de la Información y Operación de los Controles de Seguridad de la Información y del ERISC (OPEC), los principales riesgos por la carencia o inconsistencia de los controles y sus consecuencias potenciales para las operaciones y activos en PROSPERA son los siguientes:

PRINCIPALES RIESGOS POR LA CARENCIA DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y OPERACIÓN DEL ERISC	
Factor crítico	Riesgo
Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI)	Pérdida de la confidencialidad de la información ya que ésta puede ser conocida y utilizada por personas no autorizadas; falta de integridad ya que los datos pueden ser alterados con facilidad, provocando pérdidas económicas y fraudes; se afecta la disponibilidad, lo que impide que los usuarios accedan a las aplicaciones cuando lo requieran. Adicionalmente, se elimina el “no repudio” de las transacciones, ya que los usuarios pueden negar que realizaron alguna modificación a la información, debido a que no existe evidencia que demuestre lo contrario.
Análisis de Riesgos	No se cuenta con un análisis que permita identificar, clasificar y priorizar los riesgos para evaluar su impacto sobre los procesos y los servicios de PROSPERA, con la finalidad de obtener planes de remediación y mitigación para definir los controles a implantar de acuerdo con las capacidades y recursos de las áreas, para mantener aceptable el nivel de riesgos y evitar la materialización de las amenazas.
Administración de usuarios	Debido a que el área usuaria es la responsable de esta gestión, se carece de elementos que permitan asegurar que los usuarios tengan acceso a la información que les corresponde de acuerdo con sus funciones y responsabilidades; en consecuencia, se pierde la confidencialidad en la información y se podrían ejecutar transacciones no autorizadas que ponen en riesgo los activos de la institución.
Segregación de funciones	Se carece de un análisis que permita identificar las actividades realizadas por el personal de las áreas operativas de tecnologías de la información de PROSPERA, que permita mitigar riesgos como duplicidad de funciones o prevenir posibles conflictos de interés.

Fuente: Elaborado con base en la información proporcionada por la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

En conclusión, se carece de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, mediante el cual se mantenga la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información.

2017-5-20G00-15-0270-01-003 **Recomendación**

Para que la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social genere los criterios técnicos y las estrategias necesarias para la implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI), a fin de realizar el análisis de riesgos y las acciones pertinentes para la documentación y seguimiento de los controles de seguridad de la información, con el fin de garantizar la correcta operación y protección de los activos en PROSPERA.

5. Continuidad de las Operaciones

Como parte de los trabajos de auditoría, se verificaron las condiciones que PROSPERA presenta en la continuidad de los servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), para lo cual se realizó una visita al Centro de Datos principal. En el análisis y la visita realizada se observó lo siguiente:

- Se cuenta con la política “Acceso al Centro de Cómputo” para el control de acceso físico al “site”; sin embargo, no se tienen definidos los perfiles para personal interno y externo ni los privilegios de cada usuario; adicionalmente no se contemplan los controles correctivos en caso de presentarse ingresos no autorizados.
- No se cuenta con un mecanismo para el registro de entrada y salida al Centro de Datos principal que permita validar las actividades que se realizan en su interior, tanto por personal interno como externo, además de un responsable de vigilar dichas actividades.
- Durante la revisión del Centro de Datos en febrero, la ASF identificó que el proveedor es responsable del monitoreo, gestión del sistema de CCTV y la administración de los lectores biométricos que permiten el acceso al “site”, por lo que no existe una adecuada segregación de funciones entre las actividades de gestión y operación de la infraestructura y la seguridad del Centro de Datos. Como consecuencia de lo anterior, el 23 de abril de 2018, PROSPERA solicitó al proveedor la entrega de la administración de los biométricos a la Dirección General Adjunta de Informática y Desarrollo Tecnológico (DGAIDT).
- El proveedor ingresa continuamente al Centro de Datos y cuenta con una oficina dentro del mismo, por lo que no existe una segregación de funciones entre las actividades de gestión, operación de la infraestructura y la seguridad del Centro de Datos.
- No se cuenta con un sistema de alarma en las puertas del centro de datos.
- Se cuenta con un sistema de extinción de incendios por medio de agente químico FM200; sin embargo, la activación del mismo es en forma manual desde el interior del “site”, ya que no se tienen detectores de humo en las instalaciones del Centro de Datos.

- No se tiene definido un procedimiento que especifique las actividades y responsabilidades para la activación del sistema de extinción de incendios en caso de una contingencia.
- Se cuenta con contratos anuales de recarga y mantenimiento de los extintores del edificio; sin embargo, se carecen de identificadores que permitan verificar la fecha de última recarga. Adicionalmente, no se realizan pruebas que permitan asegurar el correcto funcionamiento de los extintores.
- No se cuenta con cableado blindado, ductos, paneles o pintura especial que permitan retardar el fuego en caso de incendio, del mismo modo no se tiene evidencia de supervisión por parte de alguna autoridad competente en materia de protección civil.
- No se cuenta con certificaciones de seguridad, estudios de factibilidad ni lineamientos en caso de contingencia en el Centro de Datos.
- No existen salidas de emergencia en el Centro de Datos.
- Como resultado de los trabajos de auditoría, PROSPERA colocó señalizaciones específicas dentro del Centro de Datos y creó una política para la restricción del uso de equipo fotográfico, de audio, video y grabación en el interior del Centro de Datos.
- Se carece de trípticos de información y/o guías rápidas de acción que permitan a usuarios externos a la operación del Centro de Datos, identificar las medidas de seguridad a realizarse en caso de contingencia.
- La red eléctrica es compartida por todo el inmueble, no existe una red específica para el Centro de Datos.
- Se realizan pruebas de restauración de las cintas de respaldo; sin embargo, no se tiene documentación de las mismas.
- En la visita al Centro de Datos, la ASF observó que, si bien existen políticas y procedimientos de respaldo y restauración, éstas no contemplan actividades de almacenamiento y transportación de la información respaldada. Como resultado de lo anterior, PROSPERA actualizó la “Política de Respaldos” con el fin de incluir los puntos mencionados.
- No se cuenta con manuales de contingencias ni de operación de dispositivos.
- Las pruebas al Plan de Recuperación en Caso de Desastres (DRP) se limitan a la revisión de la configuración y funcionamiento de la infraestructura del DRP, sin considerar el adecuado funcionamiento de los sistemas, bases de datos y procesos críticos, así como escenarios de prueba que simulen eventos para una adecuada validación del plan en caso de una eventualidad.
- No se considera la inclusión de los usuarios en las pruebas al Plan de Recuperación en Caso de Desastres (DRP) para validar el correcto funcionamiento de los sistemas y servicios ante una contingencia.
- Durante la revisión del Centro de Datos, la ASF observó que no se da a conocer a los involucrados la ejecución del DRP, con la finalidad de que conozcan previamente las

actividades que deben realizar en caso de una contingencia. Como consecuencia de lo anterior, PROSPERA envió a todo el personal de la Dirección General Adjunta de Informática y Desarrollo Tecnológico, mediante oficio DGPL/DGAIDT/106/2018, las actividades a ejecutar en caso de que se requiera llevar a cabo el DRP.

Con la revisión de los objetivos del Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio (SGCN), se constataron los principales riesgos por la carencia o inconsistencia de los controles y sus consecuencias potenciales para las operaciones y activos de PROSPERA son los siguientes:

PRINCIPALES RIESGOS POR LA CARENCIA DE LOS CONTROLES DE CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES

Factor Crítico	Principales Riesgos por su Carencia y sus Consecuencias Potenciales para las Operaciones y Activos
Controles de seguridad del Centro de Datos primario	Se identificaron deficiencias en las medidas y controles de seguridad implementados en el centro de datos principal; como: la carencia de bitácoras de acceso, ingreso de personal externo sin un adecuado monitoreo por parte del personal de la entidad, falta de evidencia que asegure el correcto mantenimiento y recarga de los extintores, instalaciones no resistentes al fuego e insuficiencia de procedimientos y lineamientos de seguridad específicos para el centro de datos en caso de contingencias. Lo anterior, podría derivar en fallas en la gestión de accesos físicos al centro de cómputo o en la respuesta a incidentes ambientales, poniendo en riesgo tanto la infraestructura como la información alojada y con ello la continuidad de las operaciones.
Pruebas al Plan de Recuperación en Caso de Desastres	Las pruebas ejecutadas sobre el Plan de Recuperación en Caso de Desastres, no consideran escenarios que simulen eventos para una adecuada validación del plan en caso de una contingencia real, tampoco se consideró probar el adecuado funcionamiento de los sistemas y procesos críticos ni la participación de las áreas usuarias que permitiera asegurar la adecuada ejecución y funcionamiento del plan en caso de una eventualidad, poniendo en riesgo la continuidad de las operaciones.

Fuente: Elaborado con base en la información proporcionada por la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

2017-5-20G00-15-0270-01-004 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social refuerce los controles y mecanismos de seguridad y gestión del Centro de Datos principal, relacionados con la implementación de bitácoras de acceso, la correcta documentación del mantenimiento de extintores, el uso de materiales resistentes al fuego, así como una adecuada definición de procedimientos y lineamientos de seguridad para el Centro de Datos, con la finalidad de asegurar el acceso únicamente a personal autorizado, la protección de las instalaciones en caso de una contingencia y salvaguardar adecuadamente la infraestructura y la información que ésta contiene.

2017-5-20G00-15-0270-01-005 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social defina un plan de pruebas para la Recuperación en Caso de Desastres, que incluya la simulación de contingencias, así como la participación de los usuarios y la inclusión de pruebas sobre el funcionamiento y operación de todos los sistemas, bases de datos y proceso críticos, con la finalidad de que en caso de ocurrencia de una eventualidad, se asegure la adecuada continuidad de las operaciones.

2017-9-20G00-15-0270-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron ejecutar acciones por parte del Grupo Estratégico de Seguridad de la información, para realizar el análisis de riesgos y la definición de controles, con la finalidad de establecer los mecanismos de acceso físico, registro de las actividades que se realizan por personal interno y externo, definir un procedimiento para el sistema de extinción de incendios, garantizar una adecuada gestión de los respaldos y programar las pruebas al Plan de Recuperación en Caso de Desastres (DRP) para validar el correcto funcionamiento de los sistemas y servicios ante una contingencia.

6. Calidad de Datos

Los apoyos proporcionados a través del programa PROSPERA se clasifican en tres tipos: Educación, Salud y Alimentación; para la asignación de apoyos se manejan tres esquemas:

- Con Corresponsabilidad. Se otorgan los tres tipos de apoyos a las familias siempre y cuando cumplan con una serie de requisitos (menores de 18 años, inscritos entre tercero de primaria y tercero de secundaria en modalidad escolarizada, entre otros) y actividades relacionadas con los ámbitos de educación y salud.
- Sin Corresponsabilidad. Las familias únicamente reciben apoyo de alimentación y, en caso de solicitarlo, apoyo en Educación Superior sin estar sujetos al cumplimiento de requisitos o actividades establecidas en el esquema con Corresponsabilidad.
- En Transición. Se otorgan apoyos de alimentación y educación durante el período en el que una familia pasa del Esquema Sin Corresponsabilidad al esquema Con Corresponsabilidad.

Se evaluó con una herramienta de análisis de calidad de datos, el 100% de los 27,029,543 registros de beneficiarios (Padrón de Integrantes) que contemplan los 6,584,063 registros de familias (Padrón de Familias), información entregada por la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, directamente de su ambiente productivo y perteneciente al período de enero a diciembre de 2017.

PROSPERA realiza una verificación bimestral del padrón, previo otorgamiento de apoyos; la información revisada y evaluada corresponde al Padrón de Integrantes y Padrón de Familias activas al bimestre noviembre – diciembre de 2017, durante el cual se entregaron apoyos por 8,306,388.2 miles de pesos para los esquemas: Con Corresponsabilidad, Sin Corresponsabilidad y en Transición. De la revisión realizada con la herramienta de análisis de calidad de datos, se obtuvo lo siguiente:

Criterios de validación de la Integridad de la Información en el Padrón de Familias

- Se identificaron únicamente 6 titulares de familia cuyo folio “persona” incumple la regla definida, ya que el prefijo (EEMMMLLLL) del mismo no coincide con la clave de estado (EE), la clave del municipio (MMM) y la clave de la localidad (LLLL) a la que

pertenece el beneficiario. Como resultado de las observaciones de la ASF, PROSPERA realizó la corrección de los folios “persona” identificados, adicionalmente, se implementó a nivel de la base de datos un mecanismo de validación para asegurar que se registren los cambios de localidad y con ello actualizar el valor de los folios persona.

Criterios de validación de la Integridad de la Información en el Padrón de Integrantes (Integrantes)

- En la clave INEGI que se asigna a todos los integrantes, se identificaron 238,659 inconsistencias (0.8%) que corresponden a claves de localidades dadas de baja en el catálogo del INEGI, claves inexistentes o claves asignadas al integrante que no corresponden con el nombre de la localidad definida.
- Se identificaron 6 registros de integrantes en los cuales el folio “persona” se encuentra repetido. Con las observaciones realizadas por la ASF, PROSPERA realizó la corrección de los folios “persona” identificados, adicionalmente, se determinó que a nivel de la base de datos un mecanismo de validación para asegurar que el folio “persona” sea único y no se registre por duplicado.
- Se identificaron 24 integrantes cuyo folio “persona” incumple la regla definida, ya que el prefijo (EEMMMLLLL) del mismo no coincide con la clave de estado, la clave del municipio y la clave de la localidad a la que pertenece el beneficiario. Como resultado de las observaciones de la ASF, PROSPERA realizó la corrección de los folios de los integrantes identificados; adicionalmente, se implementó a nivel de la base de datos un mecanismo de validación para asegurar que se registren los cambios de localidad y con ello actualizar el valor de los folios “persona”.
- Sobre los campos correspondientes al apellido paterno, apellido materno y nombre del beneficiario, se identificaron las inconsistencias siguientes:
 - Registros con caracteres especiales en el campo de apellido paterno: 5,934
 - Registros con caracteres especiales en el campo de apellido materno: 6,199
 - Registros con caracteres especiales en el campo de nombre: 735

Como resultado de las observaciones de la ASF, PROSPERA realizó la corrección de los registros identificados. Adicionalmente, se indicó que actualmente ya se cuenta con mecanismos de validación que no permiten el registro de nombres y apellidos con caracteres especiales.

- Se detectaron 15 registros en los cuales no se asignó nombre ni apellidos a los beneficiarios y 14 de ellos tampoco cuentan con una CURP que permita validar la identidad del integrante. Como consecuencia de las observaciones de la ASF, PROSPERA realizó la corrección de los registros, especificando los nombres y apellidos de los integrantes identificados. Adicionalmente, se indicó que actualmente ya se cuenta con mecanismos de validación que obligan a ingresar nombres y apellidos válidos al momento de registrar a los beneficiarios.

- Se identificaron 14 registros para los cuales el valor asignado al campo de sexo no corresponde con los valores definidos (1 – hombre y 2 – mujer). Como resultado de las observaciones de la ASF, PROSPERA realizó la corrección de los registros, especificando el sexo de los integrantes identificados; adicionalmente, se indicó que actualmente ya se cuenta con mecanismos de validación que obligan a ingresar únicamente los valores 1 o 2 al momento del registro de los beneficiarios.
- Se identificaron 129 registros pertenecientes a 73 hombres y 56 mujeres, para los cuales el campo de fecha de nacimiento se encuentra en blanco y de los que 120 tampoco cuentan con una CURP asignada que permita calcular la edad de la persona y/o corroborar la fecha posible de nacimiento del beneficiario. Como consecuencia de las observaciones de la ASF, PROSPERA realizó la corrección de los registros, indicando la fecha de nacimiento de los integrantes identificados. Adicionalmente, se indicó que actualmente ya se cuenta con mecanismos de validación que obligan a especificar la fecha de nacimiento de los beneficiarios al momento de su registro sin permitir valores en blanco.
- Se detectaron 45 registros con las siguientes inconsistencias: En el campo de fecha de nacimiento tienen registrado el valor “01/12/2050”, lo cual es incorrecto ya que corresponde a una fecha futura y una persona no puede tener una edad negativa; no tienen registrada una CURP, por lo que no es posible establecer su edad real. Los registros observados corresponden a 29 hombres, 14 mujeres y 2 personas con registro en blanco.

Como resultado de las observaciones de la ASF, PROSPERA realizó las correcciones a los registros; para el caso de la fecha de nacimiento, indicó que actualmente se cuenta con mecanismos de validación que mantienen inactivos a los beneficiarios con una fecha de nacimiento futura hasta que se registre la correcta.

- Se identificaron 18,150 registros con Claves Únicas de Registro de Población repetidas. Adicionalmente, se validó que los nombres de los integrantes y sus fechas de nacimiento son iguales en los registros con la misma CURP. Como consecuencia de las observaciones de la ASF, PROSPERA realizó la inactivación de los registros duplicados, así como la solicitud de confronta con RENAPO para el caso de los integrantes identificados como homónimos. Adicionalmente, se indicó que actualmente ya se cuenta con mecanismos de validación que impiden el registro por duplicado de los integrantes.

Como se puede apreciar, las discrepancias identificadas como resultado de la metodología aplicada, son poco relevantes y la mayoría fueron atendidas por la entidad.

De acuerdo con los resultados de la aplicación de las pruebas y tomando en consideración los objetivos de integridad, disponibilidad y calidad de la información, la alineación de la auditoría con los criterios de COBIT® 5 “Habilitando la Información” es la siguiente:

Alineación de los criterios de la Auditoría con COBIT® 5 “Habilitando la Información” en relación con los Resultados de las Pruebas a los Datos

ASF	Criterio COBIT	Definición	Observaciones
Integridad	Integridad	Mantener con exactitud la información tal cual fue generada, sin ser alterada por personas o procesos no autorizados.	Respecto de los procedimientos descritos por el personal de la Dirección General Adjunta de Informática y Desarrollo Tecnológico de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, no se identifican elementos suficientes que permitan garantizar que la información contenida en las bases de datos tanto central como en cada delegación estatal, no pueda ser modificada de manera manual, con el riesgo de cometer omisiones o manejos irregulares con los datos. Adicionalmente, respecto de la administración de accesos al Sistema Integral de Información para la Operación de Oportunidades (SIOP), se indicó que éste es responsabilidad de las áreas usuarias.
	Consistencia	Se mantiene el mismo formato en los datos, al pasar de una representación a otra.	Por medio de las pruebas ejecutadas, se confirmó que el formato de la información compartida entre los padrones de integrantes y beneficiarios, así como con la información definida en los catálogos es consistente.
	De fácil manejo	La actualización de la información se realiza de forma sencilla, además de que su extracción es fácil y se puede procesar en otros sistemas o aplicaciones.	Fue posible procesar de forma satisfactoria los datos proporcionados por la entidad, así como el cargar esta información en el software de análisis utilizado.
Disponibilidad	Actualizada	La información se encuentra actualizada en el momento en el que requiere ser consultada, cuando esto no ocurre, se pueden generar retrasos en la ejecución de los procesos.	Para realizar la extracción de la información del periodo evaluado, se llevó a cabo por medio de consultas al sistema SIOP el cual obtiene la información directamente de la base de datos productiva garantizando que la información proporcionada se encuentra actualizada al momento de ser consultada.
	Disponibilidad	Condición de la información de encontrarse a disposición de quienes deben acceder a ella, ya sean personas, procesos o aplicaciones.	La información se encuentra centralizada en la base de datos del SIOP en las instalaciones de la entidad por medio de un proceso automatizado que se encarga de concentrar la información de las distintas delegaciones hacia la base central, permitiendo que la información se encuentre disponible para cualquier persona, proceso o aplicación que requiera acceder a ella.
Calidad	Precisión	La información no tiene error y no produce dudas en quien la utiliza.	Se identificaron múltiples registros en los cuales los datos incluidos no cumplen con las características que deben tener, presentan diferencias, es errónea o se encuentran vacíos dificultando la adecuada validación de la información.
	Interpretabilidad	Las definiciones son claras, por lo tanto, la interpretación de los datos es rápida y oportuna.	La definición de la información es clara, facilitando la interpretación de los datos y con ello la ejecución de las pruebas.

Fuente: Elaborado con base en la información proporcionada por la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social y el resultado de las pruebas de Calidad de Datos.

2017-5-20G00-15-0270-01-006 Recomendación

Para que la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social implemente a la brevedad las medidas correctivas y preventivas necesarias para solventar las deficiencias detectadas en la evaluación de la calidad de datos, en los almacenes de información y los sistemas utilizados para su procesamiento, con la finalidad de evitar y mitigar los posibles riesgos que afectan la calidad e integridad de la información entre los que se encuentran información vencida o desactualizada, duplicidad de registros que debieran ser únicos y campos en blanco o con valores que incumplen las reglas definidas.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 3,082,501.59 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 observaciones las cuales generaron: 6 Recomendaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

Con base en los resultados de la auditoría practicada a la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de las TIC, así como el ejercicio del gasto de los programas sociales, su adecuado uso, operación, administración de riesgos, calidad de los datos y aprovechamiento, así como evaluar la eficacia y eficiencia de los recursos asignados en procesos y funciones. Asimismo, verificar que las erogaciones, procesos de contratación, servicios, recepción, pago, distribución, registro presupuestal y contable, entre otros, se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables y específicamente respecto de la muestra revisada por 235,339.5 miles de pesos, se concluye que en términos generales cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los resultados descritos en el presente informe de auditoría, que arrojaron deficiencias y debilidades importantes, entre las que destacan las siguientes:

- Se estiman pagos improcedentes por 3,082.5 miles de pesos, relacionados con el contrato No. CNPDHO/DGPL/031/2013, "Servicio Integral de Suministro de la Plataforma de Misión Crítica", ya que el Servicio Herramienta de Colaboración: Directorio Activo, Gestión de Identidad y Comunicación Unificada (Correo electrónico, calendario, mensajería instantánea y colaboración) no fue implementado.
- No se realizó una evaluación de capacidad para determinar las necesidades de infraestructura y servicios requeridos para la operación, previa celebración del contrato CNPDHO/DGPL/037/2013 "Servicio de Conducción de Señales, Enlaces Dedicados, Internet, Seguridad Perimetral y Correo Electrónico Administrado", por lo que existen servicios e infraestructura que no han sido aprovechados. Adicionalmente, se requirió la actualización de versión de base de datos sin considerar las condiciones actuales de infraestructura y aplicativos, por lo que esta actividad no se ha realizado.

- Se carece de un análisis de riesgos para evaluar el impacto sobre los procesos y los servicios, con el objeto de realizar planes de remediación y mitigación que permitan mantener un nivel de riesgos aceptable y evitar la materialización de las amenazas.
- No se ejecutaron pruebas integrales de Recuperación en Caso de Desastres, no se realiza una simulación de contingencias, y las pruebas sobre el funcionamiento y operación de los sistemas, bases de datos y proceso críticos no contempla la participación de las áreas operativas.
- Se identificaron inconsistencias menores en la información de los beneficiarios, las cuales no tienen un impacto significativo y que están siendo atendidas por la entidad.

Los procedimientos de auditoría aplicados, la evidencia objetiva analizada, así como los resultados obtenidos, fundamentan las conclusiones anteriores.

El presente dictamen se emite el 15 de junio de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría correspondientes a la Cuenta Pública 2017, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Jazmín Gabriela Pantoja Soto

Ing. Alejandro Carlos Villanueva Zamacona

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública corresponden con las del estado del ejercicio del presupuesto y que estén de conformidad con las disposiciones y normativas aplicables; análisis del gasto ejercido en materia de TIC en los capítulos contables de la Cuenta Pública fiscalizada.
2. Validar que el estudio de factibilidad comprendió el análisis de las contrataciones vigentes; la determinación de la procedencia de su renovación; la pertinencia de realizar

contrataciones consolidadas; los costos de mantenimiento, soporte y operación que impliquen la contratación, vinculados con el factor de temporalidad para determinar la conveniencia de adquirir, arrendar o contratar servicios; verificación del proceso de contratación, cumplimiento de las especificaciones técnicas y entrega del bien o servicio de acuerdo con las necesidades de las áreas solicitantes y que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega de los bienes adquiridos establecidos en el pedido y/o contrato, se hayan aplicado las penas convencionales correspondientes; comprobación de que los pagos realizados por los trabajos contratados estén debidamente soportados; verificación del cumplimiento de las cláusulas contractuales en relación a las condiciones pactadas; análisis de los contratos y anexos técnicos; comprobación mediante inspección física selectiva de que existan inventarios actualizados y que cada uno de los bienes cuente con el resguardo correspondiente, y los mismos sean utilizados para el objetivo que se adquirieron.

3. Evaluar que el nivel de gestión que corresponde con los procesos relacionados con la dirección, el control y la administración de riesgos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones; Análisis del Diagnóstico de las funciones sustantivas y administrativas de las TIC que lleva a cabo la entidad fiscalizada; Evaluación del nivel de alineación de la estrategia de TIC con los objetivos de la Organización, así como de los mecanismos de medición, seguimiento y cumplimiento de sus metas.
4. Evaluar los mecanismos que permitan la administración de la seguridad de la información, así como disminuir el impacto de eventos adversos, que potencialmente podrían afectar los objetivos de la institución o constituir una amenaza para la seguridad nacional; Evaluar el nivel de cumplimiento en la optimización del riesgo; gestión de seguridad de la información y gestión de los programas de continuidad de las operaciones; evaluación de la seguridad física del Centro de Datos principal.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Padrón y Liquidación, la Dirección General Adjunta de Finanzas y Programación, la Dirección General Adjunta de Liquidación y Procesos, la Dirección General Adjunta de Informática y Desarrollo Tecnológico, la Dirección de Planeación y Administración Financiera, la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Desarrollo de Sistemas, la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico, la Dirección de Administración y Operación de Equipos de Cómputo y Telecomunicaciones, así como la Subdirección de Adquisiciones.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Numerales 6.1., 6.6., 6.7., 6.7.1. incisos a, e, j, l, m, r, s, t, x, e, y; y el 6.7.3. incisos b, f, g, h, e, i, descritos en el ¿Anexo 1 (Anexo Técnico)¿ del contrato No. CNPDHO/DGPL/031/2013; Anexo 10 formato 3 del Contrato N° CNPDHO/DGPL/037/2013; artículos 10, fracción VII; 11, fracción II; actividad ADS 2 Diseñar los servicios de TIC, Actividad ADS 4 Administrar la continuidad de servicios de TIC del proceso II.A Administración de Servicios (ADS);

actividades ASI 1, ASI 2, ASI 3, ASI 6 y ASI 7 del proceso II.C. Administración de la Seguridad de la Información (ASI); actividades APRO 1 Generar lista de verificación de obligaciones, APRO 2 Monitorear el avance y desempeño del proveedor y APRO 3 Apoyo para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos del proceso III.B Administración de Proveedores (APRO); actividad AOP 4 Implementar y verificar que se cumplan los controles de seguridad física en el centro de datos del proceso III.C Administración de la Operación (AOP); actividades OPEC 1, OPEC 2 y OPEC 5 del proceso III.D Operación de Controles de Seguridad de la Información y del ERISC (OPEC) del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información (MAAGTIC-SI) así como en las mejores prácticas adoptadas por el Gobierno Federal relacionadas con COBIT 5, proceso DS4.5 Pruebas al Plan de Continuidad de TI; apartado 9.2.4.1 Domicilio Geográfico, de las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, emitidas el 29 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; apartado III.2.2 Integrantes Beneficiarios, del Manual Operativo de Atención de Solicitudes del Padrón, emitido en marzo de 2013; artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.